

RADICADO 2021 - 00078

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 11 de agosto del año avante se allega, a través del correo electrónico, memorial adjuntándose escrito, de fecha 22 de julio del año avante, mediante el cual la señora Nicole López Zuluaga solicita darse notificada por conducta concluyente.

Dejo igualmente constancia en el sentido de indicar que el día 17 de agosto de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 10 del presente mes, por medio del cual se tiene notificada por conducta concluyente a la señora Stephanie Mayjav López Zuluaga. No fue objeto de recurso alguno. El día 30 de agosto del año avante, a las 5 p.m., le venció el término del que disponía para contestar la demanda. Guardo silencio.

El día 17 de agosto de 2021, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la curadora Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante, Javier Antonio López Fernández, para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo manifestando No constarle los hechos 1.1,1.2 y 1.6, ser ciertos el 1.3,1.4 y 1.7, indicando en cuanto al 1.5 que en caso de probarse los hechos la consecuencia deberá ser la declaratoria de la Unión marital, señalando en cuanto a las pretensiones atenerse a lo probado, sin formular excepción alguna.

Armenia Q, agosto 31 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre Uno de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que la parte demandada, señora Nicole López Zuluaga, en el escrito que se resuelve manifiesta conocer la existencia de la presente demanda procede el despacho, de conformidad con el Inciso 1° del Art. 301 del Código General del Proceso, a tener a la señora NICOLE LOPEZ ZULUAGA como notificada por conducta concluyente del Auto que Admite la demanda Verbal de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes promovida por la señora MARIA EUGENIA ZULUAGA NARAVEZ en su contra, y otros. La señora López Zuluaga se considera notificada desde la presentación del escrito, es decir desde el 11 de agosto del presente año, ello teniendo en cuenta que la misma manifiesta tener conocimiento de la demanda y del auto admisorio de la misma.

NOTIFIQUESE,

Le Helene Ang de Carter

Juez

Secretario